



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE NEUQUÉN Y EL GRUPO TELEFONICA DE ARGENTINA SA

Entre el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado en este acto por el Fiscal General, doctor José Ignacio Gerez, con domicilio en Ciudad Judicial de Neuquén (Leloir y Entre Ríos), Ciudad de Neuquén (en adelante MPF) y por la otra parte el GRUPO TELEFONICA, compuesto por las empresas Telefónica de Argentina SA – CUIT 30-63945397-5 y Telefónica Móviles Argentina SA – CUIT 30-67881435-7, representado en este acto por Luis Francisco Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado, con domicilio en Avenida Independencia 169, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante TELEFONICA), convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación.

CONSIDERANDO:

Que el MPF, por imperio del artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de Neuquén, tiene por función *“fijar políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales”*.

En esa línea, el MPF entiende necesario la incorporación a su infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones digitales a los efectos de optimizar las herramientas para la investigación de hechos delictivos.

Que por su parte TELEFONICA ha desarrollado un portal web <https://www4.telefonica.com.ar/Aplicaciones/Jx3WebApp/Account/login> (en adelante EL PORTAL) para la gestión de requerimientos judiciales, el cual permitirá a los fiscales del MPF solicitar información relativa a titularidades, datos registrales y registros de comunicaciones de clientes de TELEFONICA para ser incorporados en el marco de un proceso judicial.

Que en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, las PARTES se reconocen mutuamente capaces y manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL





PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la adopción de medidas de coordinación y acción común para la generación de un canal directo de comunicación entre las PARTES, consistente en establecer un sistema de requerimientos judiciales y sus respectivas respuestas por medios electrónicos.

SEGUNDA: A efectos de facilitar y agilizar la tarea de investigación que realiza el MPF en el marco de sus deberes y atribuciones, TELEFONICA facilitará la consulta de la información disponible en sus bases relativa a las titularidades, datos registrales y listados de comunicaciones de los clientes de TELEFONICA. Dicha cooperación se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Las PARTES acuerdan que los fiscales del MPF podrán formular requerimientos judiciales a TELEFONICA a través del PORTAL, Sección Acceso Usuarios o la que en el futuro la reemplace.


b) A efectos de identificar a los requirentes de la consulta y de resguardar la confidencialidad de la información, cada usuario del MPF debe registrarse en el PORTAL completando para ello los datos que le serán requeridos a tal efecto, incluyendo la aceptación de Términos y Condiciones que como anexo I se acompaña a la presente.

Una vez obtenido el usuario y generada la correspondiente contraseña, el fiscal del MPF podrá canalizar a través del PORTAL, previa adopción de los recaudos legales correspondientes, todo requerimiento judicial dirigido a TELEFONICA. Por su parte, TELEFONICA se compromete a mantener operativo el PORTAL y a dar respuesta a las solicitudes cursadas dentro del plazo que le fuera indicado, la que será tomada como válida por el MPF.

Las PARTES acuerdan que solamente los fiscales del MPF podrán requerir a TELEFONICA las solicitudes de informes objeto del presente convenio, a cuyo fin se adjunta como anexo I el listado de fiscales del MPF que se encuentran habilitados para solicitar el alta como usuarios del PORTAL. Dicho listado será semestralmente actualizado por el MPF.

TERCERA: TELEFONICA asume el compromiso de dictar las capacitaciones necesarias a fin de publicitar y facilitar el trabajo de los usuarios del MPF en relación a una correcta, eficaz y adecuada utilización del PORTAL.

CUARTA: Las PARTES convienen en que toda situación no prevista, que no implique modificación de los términos esenciales del presente convenio, será suplida mediante la suscripción de actas complementarias.


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL





QUINTA: La firma y ejecución del presente convenio no importa aportación económica. Las PARTES reconocen como funciones normales de su personal el cumplimiento de las tareas surgidas en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna.

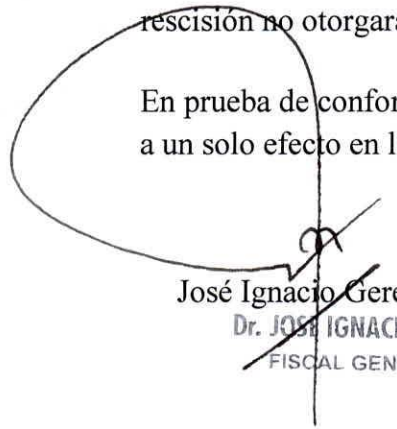
SEXTA: Las PARTES se obligan a guardar confidencialidad en relación a los datos suministrados a través del PORTAL como así también toda otra información que surja de la implementación del presente convenio. Las PARTES responderán, de conformidad con la normativa vigente, por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta, implique la difusión no autorizada de datos y que se produjera como consecuencia del accionar doloso o culposo de cualquiera de ellas.

SEPTIMA: Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos observando las previsiones de la Ley 25.236 y se comprometen a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o su tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información.

OCTAVA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudiesen surgir de la ejecución del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos años (2) a partir de la fecha de su suscripción, renovándose en forma automática por idénticos períodos, salvo que alguna de las PARTES comunique su voluntad de rescindirlo por medio fehaciente lo que deberá ser notificado fehacientemente con una antelación no menor a noventa (90) días. Para este último caso, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia los términos del convenio hasta la efectiva respuesta por parte de TELEFONICA de todos los requerimientos judiciales que se encuentren en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén a los 29 días del mes de Octubre de 2018.


José Ignacio Gerez
Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL


Luis Francisco Pérez Sánchez

